



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con diez minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-404/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Rocío Margarita Villalobos Gallegos, Silveria Villarreal Meléndez y Quirina Sigala Ramírez**, en contra de Iván Esparza Vázquez, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Delicias por el Partido Revolucionario Institucional, así como en contra del mismo partido por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-404/2021. DENUNCIANTES: ROCÍO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS, SILVERIA VILLAREAL MELÉNDEZ Y QUIRINA SIGALA RAMÍREZ. DENUNCIADOS: IVÁN ESPARZA VÁZQUEZ Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 6. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 7. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 8. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A IVÁN ESPARZA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y AL PROPIO PARTIDO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General